

LEY ESTATUTARIA DE LA JEP, EN EL LIMBO.

Guillermo E. Arismendy

Director INEPAZ.

El **proyecto de ley estatutaria** de la Justicia Especial para la Paz, ha sido puesto en capilla por el Jefe de Estado, al amparo del término legal que la ley le confiere para sancionarla u objetarla, que es de 20 días hábiles. Si no se tratara de un asunto de tanta importancia y urgencia para el país, el tema no pasaría de ser uno más en la retrasada agenda legislativa. Pero tal no es el caso.

El país espera que, con prontitud, el Presidente de la República adopte una decisión que, para muchos debe ir en el sentido en que ha sido tramitada y aprobada por los órganos legislativo y jurisdiccional, y aun aprobada por el propio órgano ejecutivo que fue quien presentó en su momento el proyecto de ley, en cumplimiento de los acuerdos de paz de la Habana celebrados entre el Estado Colombiano y las FARC-EP.

Resulta sorprendente, por decir lo menos, que, a pesar de que la Corte Constitucional ha adelantado el examen correspondiente de exequibilidad de la ley estatutaria de la JEP, y, ya después de transcurrido, el trámite en el congreso, el jefe de Estado, aun no sanciona la ley.

Resulta revelador que, mientras algunos altos dignatarios del Estado, se han ido lanza en ristre contra el proyecto, las asociaciones de víctimas y organizaciones sociales de todo orden, que son los más destacados destinatarios de la norma, reclaman por todos los medios que la ley sea sancionada y no se dilate más, el trámite de la misma.

Razón le asistió al Procurador General al advertirle al jefe de Estado renuente que, si llegara a objetar la ley estatutaria basado en los argumentos del Fiscal General, estaría cuestionando unas normas no contenidas en la ley sino en la norma constitucional prevista en el acto legislativo 01 de 2017, cuya constitucionalidad ya no puede ser regateada.

Todo hace pensar que, los cuestionamientos al proyecto de ley, se inscriben en una política general de cuestionamiento a todo cuanto en materia de paz adelantó el gobierno anterior: El nombramiento de un destacado publicista del negacionismo del conflicto armado en Colombia, al frente del centro nacional de memoria histórica, el despido de los directores de la biblioteca nacional, el museo nacional y del archivo general de la nación, dan la impresión de que no se trata de simples tramites o angurrias burocráticas del partido de gobierno, sino de temas de mayor complejidad.

Pareciera que de lo que se trata es de dar manejos opuestos a las memorias de la guerra o, como ha dicho el periodista Javier Darío Restrepo en el Periódico EL HERALDO, de Barranquilla, en columna publicada en 24 de febrero pasado, pareciera que se trata de “secuestrar desde el poder la memoria y la historia del país para hacer trizas los esfuerzos de paz del presente, a sabiendas de que el conflicto marcará con sangre el futuro”, y citando a Paul Ricoeur advierte que “la historia oficial puede enmascarar una forma ladina de olvido como estrategia de evitación, de elusión y de huida”.

Colombia no puede perder el rumbo por cuenta de un grupo de trogloditas que creen que, negando la verdad de la historia, pueden contar como oficial su visión de la historia.

Surtidos los tramites de la ley estatutaria ante el congreso que le dio curso por solicitud expresa del ejecutivo, y cumplido el examen de constitucionalidad por parte de La Corte Constitucional, lo que era de esperarse es que el jefe de Estado la sancionara sin más dilaciones.

No se sabe si el presidente atiende los llamados de atención que le hace el Fiscal General en los que formula reparos, con menguado valor jurídico, acerca de la inconveniencia de algunos apartes esenciales del proyecto de ley. También el jefe político del Presidente se ha lanzado a trinar en contra de la ley estatutaria de la JEP.

Pero más sorprendente resulta que, las víctimas del conflicto armado, muchas de las cuales han sido víctimas de las FARC, son quienes le reclaman al Presidente de la Republica para que sancione sin más dilaciones el texto que le ha sido remitido por el congreso de Colombia.

Habiendo surtido su examen ante el órgano jurisdiccional correspondiente, y habiendo sido tramitado el texto y, surtidos los debates en el congreso, no se ve razonable que el jefe de Estado guarde silencio en relación con sus deberes constitucionales y legales relacionados con la sanción presidencial del estatuto correspondiente.

Existe un debate de orden constitucional según el cual, el jefe de estado puede objetar la ley, no ya, por vicios o contradicciones con el ordenamiento jurídico superior, sino, solo por inconveniencia, en cuyo caso se tendría que surtir de nuevo el examen ante la Corte Constitucional, previo nuevo examen por parte del congreso, o tendría que regresar el texto al congreso para su correspondiente examen y en caso de que fueren encontradas como infundadas las objeciones presidenciales debería insistirse ante el jefe de Estado y, solo en caso de que aquel se niegue a sancionar la ley, debe el presidente del congreso proceder a su sanción.

Evidentemente no hay consenso en relación con lo que deba suceder en caso de que el presidente se niegue a sancionar la ley estatutaria de la JEP, pues, mientras para algunos se trata de un simple trámite idéntico al de cualquier proyecto de ley, en cuyo caso le ley vuelve al congreso, y surte su trámite de objeciones y todo lo demás de cualquier proyecto normativo que tenga ese rango.

Pero otros consideran que, habiendo sido ya agotado el examen de constitucionalidad ante la Corte Constitucional y, tratándose como se trata, de un estatuto relacionado con los acuerdos de paz de la Habana que tienen trámite preferente y prioritario y en parte diferente, no le es dable al jefe de Estado en este estadio del trámite normativo, oponerse o formular reparos a la norma en cuestión.

Las competencias de los servidores del Estado, no son personales. Son de carácter institucional, por lo que, cuando el jefe del Estado realiza una acción propia de ese cargo no es la persona de este o aquel presidente la que cumple una tarea dentro de la órbita de sus competencias, sino que es esa función la que cumple con esa tarea o misión legal o constitucional.

Por lo tanto, teniendo origen en el ejecutivo la ley estatutaria, esto es, habiendo sido el jefe de gobierno quien remitió el proyecto de ley al congreso, no se ve consistente ni serio que ahora sea el mismo que cuestione o formule reparos por inconveniencia.

Es verdad que no fue la persona de Iván Duque quien remitió el proyecto de ley al congreso sino el entonces jefe de Estado, Juan Manuel Santos. Pero en términos legales, fue el jefe de Estado quien tuvo la iniciativa de la ley y mal haría hoy, el jefe de Estado quien quiera que sea, en formular reparos de conveniencia en relación con un proyecto de ley de iniciativa de esa misma dependencia.

Si así lo hiciera, el jefe de Estado estaría enviando un mensaje al mundo de que Colombia no respeta ni sus propios acuerdos. Que Colombia no es serio en sus compromisos con la paz adquiridos delante de su adversario armado, las FARC, ni delante de la comunidad internacional.

De qué otra manera podría interpretarse una actitud semejante por parte del Jefe del Estado en relación con una normatividad que ya ha sido aprobada y tramitada por el órgano legislativo en lo de su competencia, lo mismo que por el órgano jurisdiccional.

Se estaría enviando al mundo, el mensaje de que, la nuestra, no es una nación seria en materia de seguridad jurídica, sino que se trata de una republiqueta en la que las cosas se hacen o deshacen según las conveniencias electorales del momento.

Más inquietante se ve el panorama para los destinatarios de la ley, quienes suscribieron los acuerdos de paz, confiados en que lo que se firmaba era lo que se cumpliría. Eso también

enviaría un pésimo mensaje para posibles nuevos acuerdos por parte del Estado con otros grupos armados ilegales que parasitan la realidad acuciante colombiana.

El mensaje de inseguridad jurídica que se envía a los excombatientes de la guerrilla reinsertada a la vida ciudadana, es inquietante para ellos y para quienes estuvieran considerando adelantar acuerdos de paz con un Estado que no cumple de buena fé, los pactos adquiridos en una mesa de negociaciones.

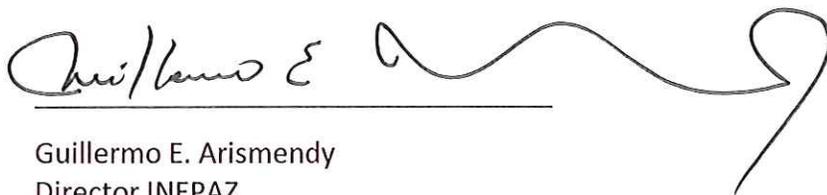
El país perdería la oportunidad de conocer la verdad del conflicto armado con la guerrilla de las FARC. Las víctimas se quedarían sin reparación y sin justicia en muchos casos, y los acudientes a la JEP que pueden pasar de 20.000 individuos entre guerrilleros y miembros de la fuerza pública y civiles que esperan por esa justicia que también a ellos los redime, verían frustradas sus expectativas.

Nadie sabe qué podría pasar a ciencia cierta con los miles de individuos que ya han acudido a la JEP y que están aportando verdad sobre lo acontecido. Las víctimas necesitan esa información, esos registros y ese conocimiento como ejercicio de justicia y manera de restauración.

La verdad contribuye a restaurar las relaciones rotas y el tejido dañado de la organización social. Sin ese estatuto, aun queda la regla constitucional que lo es el acto legislativo 01 de 2017; Pero es enteramente insuficiente y no contiene todas las herramientas que se obtienen merced a la expedición de la ley correspondiente.

El Jefe de Estado ha dicho que se tomará su tiempo para examinar el texto de la ley, lo que ha llevado a muchos a temer por lo peor, pues muchos de los más cercanos consejeros del Presidente y algunos de los jefes del partido de gobierno, así lo reclaman, así lo solicitan y así lo andan predicando a los cuatro vientos.

El Presidente de la República está entre muchos fuegos y, si no actúa con moderación y firmeza, puede terminar dando al traste con un proceso de paz harto complejo y difícil de haber logrado con la más antigua guerrilla del hemisferio occidental. De ahí que, aunque el jefe de Estado tiene un término de 20 días hábiles para sancionar la ley, el mensaje que se envía a la opinión pública nacional e internacional es el de que, poco le gusta el texto de la normativa.



Guillermo E. Arismendy
Director INEPAZ